

**“Derechos humanos de los pueblos”,**  
**en *Los derechos humanos y la vida histórica*, Actas del 2º Encuentro sobre Genocidio,**  
**Bs. As. Ed. Centro Armenio, 2003, pp. 11-14.**

La vida histórica sólo se puede justificar en carácter de derecho en función del ideal, que envuelve la pluralidad de la autodeterminación como formas de la existencia histórica del universal humano. De lo contrario sólo vale el *factum* del poder, que para todo individuo.

decide dónde reside la humanidad con sus derechos, excluyendo, sometiendo o marginando al resto. Los derechos de la autodeterminación irrumpen en la historia en la medida en que se afirme el ideal de modo práctico, no en carácter de mera utopía sino como sentimiento de una necesidad, voluntad de realización y acciones concretas en el campo político, jurídico e institucional.

En el doble carácter de la historia: realidad del poder y desafío utópico, se juega la posibilidad de acotación del campo y del alcance de las relaciones de poder, insoslayables pero pasibles de ordenamiento hacia una productividad universal hoy lejana, puesto que el pluspoder cierra horizontes, margina y es padecido en escala planetaria. Y su razón estratégica reprime a la razón utópica.

A pesar de todo son sensibles los avances del ideal para su aplicación presente o futura, pero no se debería abandonar la perspectiva del pasado, al menos a partir del momento en que se gesta en la Modernidad la idea de derechos prácticos de humanidad plena.

El ejercicio de la memoria histórica, el pedido de cuentas y la severidad retrospectiva son condición necesaria de la realización del ideal que busca el poder de la razón práctica, en tensión dialéctica con los poderes que por no atender a su llamado han conducido a los pueblos a catástrofes y crisis. El juicio del pasado es inexcusable, máxime cuando en el presente operan vivas las consecuencias, y por consiguiente los hechos son pasado-presentes.

[...]

La negación de un mundo de vida, junto con sus formas culturales, muestra que la idea de humanidad universal *debe* suponerse, debe realizarse como una metafísica práctica dependiente de la voluntad, y no ha de esperarse una realización automática de su postulado. Por eso el supuesto metafísico, que aquí significa resolución utópica, es fundamental para entender la tensión entre la historia del poder y el postulado de la razón compartida. Sin la utopía del reino de los fines, la superación de la razón estratégica, o sea del poder, carecería de impulso.

[...]

Es posible no reconocer la idea de humanidad. Pero hacer esto implica no sólo desconocer los derechos de los otros pueblos sino también desconocer los derechos del propio pueblo, para dejarlo atado a la bandera del poder con sus avatares, y los derechos de cada individuo, empezando por uno mismo.